

OFICIO N° 202/2020

ANT.: Visita realizada a “*REM PER Aldeas SOS Madreselvas*”, con fecha 23 de enero de 2020.
Oficio N° 0546, del Servicio Nacional de Menores, que Da cuenta al tenor de lo que indica, de fecha 26 de febrero de 2020.

MAT.: Reitera recomendaciones que indica.

SANTIAGO, 20 de marzo de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, por este acto vengo en informar y proveer de recomendaciones elaboradas en el contexto de la visita en terreno realizada por la Defensoría de los Derechos de la Niñez a su institución, “*REM-PER Aldeas SOS Madreselvas*”, de la comuna de Macul, perteneciente a la Corporación Aldeas Infantiles SOS, con fecha 23 de enero de 2020, las que esperamos sean acogidas y cumplidas por su Servicio a la brevedad posible, considerando la necesidad de responder de manera eficiente a la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí habitan.

La ejecución de la visita, y la elaboración de documentos referidos a la misma, en particular las recomendaciones que por este acto se le dirigen, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4 de la Ley N° 21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

En cumplimiento de aquella función legal, la Defensoría de la Niñez, con su equipo de profesionales, realizó una visita a la Residencia “*REM-PER Aldeas SOS Madreselvas*”, con fecha 12 de abril de 2019, y otra visita de seguimiento, con fecha 19 de agosto de 2019. Con posterioridad a aquellas, y como es de su conocimiento, se resolvió, con fecha 15 de octubre de 2019, la administración provisional de la Residencia, dado que, a juicio del 1° Juzgado de Familia de Santiago, ésta no brindaba las condiciones mínimas de protección para los niños, niñas y adolescentes que residen allí, quedando designado al efecto el Sr. Pablo Muñoz Vallejos, funcionario de vuestra institución, desde el día 17 de diciembre de 2019.

En ese contexto, la Defensoría de la Niñez realizó una visita de seguimiento a la Residencia “*REM PER Aldeas SOS Madreselvas*”, el día 23 de enero de 2020 (sobre la que versa el presente Oficio), a **fin de verificar el estado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a raíz de la primera visita**, así como constatar la situación general de la Residencia. Se hizo ingreso por parte del equipo de profesionales de la Defensoría de la Niñez a las 15:15 horas, se realizó un recorrido por sus dependencias y se efectuaron entrevistas al administrador provisional, Sr. Pablo Muñoz, y a algunos funcionarios de la Residencia, así como a niños, niñas y adolescentes que residen en el lugar. Lo anterior, a fin de conocer el funcionamiento general del establecimiento y las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en su interior y, a raíz de ello, sacar conclusiones sobre dichas observaciones y entregar recomendaciones a las instituciones competentes (en este caso, a su Servicio), para el debido resguardo y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí se encuentran.

A continuación, se destacarán las buenas prácticas y fortalezas reconocidas en la institución a partir de nuestra visita, con el objetivo de instarlos a continuar implementando estas acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en la Residencia. Luego, y en razón de la mantención de nudos críticos en la institución, se presentará una lista acotada de recomendaciones, ordenadas por dimensiones, dirigidas a su Servicio en relación con la Residencia “*REM PER Aldeas SOS Madreselvas*”.

1. Buenas prácticas y fortalezas de la “*Residencia REM PER Aldeas SOS Madreselvas*”:

1.1. Buena disposición de la administración provisional y el equipo ante la visita y entrega de información.

Se debe destacar la buena disposición del administrador provisional y funcionarias de la Residencia ante la visita, así como su transparencia y claridad al momento de reconocer sus deficiencias. Además, a partir de su relato, se advierte que concuerda el reconocimiento de sus nudos críticos con la mayoría de las recomendaciones que órganos competentes han realizado (como el Poder Judicial y la Defensoría de la Niñez). A partir del discurso del administrador provisional, se puede reconocer flexibilidad y disposición al cambio de parte de su Servicio, siendo ambas características fundamentales para propender a la generación de modificaciones que respondan a la debida protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes que allí residen.

También, se valora la disposición de la administración provisional, así como de las funcionarias de Aldeas Infantiles SOS, para la entrega de la información solicitada por la Defensoría de la Niñez respecto a la residencia y a los niños, niñas y adolescentes que allí habitan, tanto en la visita como con posterioridad a ella, vía correo electrónico y Oficios de respuestas a las solicitudes de la Defensoría de la Niñez, actitud que concuerda con el principio de transparencia que debe orientar su actuar.

1.2. Instalación del Plan de trabajo de la administración provisional en la Residencia.

A propósito de la administración provisional del Servicio Nacional de Menores decretada, se ha diseñado un Plan de trabajo, el cual fue remitido a la Defensoría de la Niñez mediante correo electrónico, y que incluye un informe diagnóstico (tanto del ámbito técnico como del financiero de la Residencia), la adopción de acciones inmediatas y un plan de acción, el cual actualmente se encuentra en implementación, que abarca ámbitos en los que no existía una estructura que estableciera acciones a ejecutar, cumpliendo así anteriores recomendaciones de órganos competentes.

En cuanto a las acciones inmediatas a adoptar, se prevé en el plan de acción una serie de reuniones en el ámbito técnico, establecimiento de registros y sistematizaciones de información, elaboración de informes y análisis de casos, así como supervisiones periódicas y asesorías técnicas por parte del Servicio Nacional de Menores, todas necesarias para un adecuado funcionamiento y estabilización de los aspectos administrativos y técnicos de la Residencia.

Además, se informa la puesta en marcha de un proceso de mejoras en la Residencia, tendientes a solucionar las anomalías que se han observado en la residencia, tales como el establecimiento de un proceso para la gestión y almacenamiento de alimentos, realización de capacitaciones, registros de informaciones relevantes, entrega de vestimenta y accesorios, contratación de nuevos/as funcionarios/as, entre otras.

1.3. Participación de niños, niñas y adolescentes

A propósito de la visita realizada, se observó que existen ciertas instancias de participación de los niños, niñas y adolescentes, que merecen ser destacadas como buenas prácticas. En específico, la **realización de asambleas** de niños, niñas y adolescentes de la Residencia constituye un mecanismo efectivo para canalizar sus opiniones e inquietudes, que ha tenido incidencia en aspectos que son de su preocupación, como lo son, a modo de ejemplo, los paseos, la rotación del personal de la Residencia, cambios de casas, construcción de los planes individuales y el cuidado de perros adoptados de la calle.

En cuanto a esto último, cabe señalar que los niños, niñas y adolescentes de la Residencia “*REM PER Aldeas SOS Madreselvas*” **solicitaron al administrador provisional que los perros que vivían en la Residencia no fueran entregados y siguieran permaneciendo en el establecimiento**, por el cariño que habían desarrollado hacia estos, razón por la cual levantaron dicha solicitud y se comprometieron a su protección y cuidado, aspecto que se considera de relevancia para fomentar la tenencia responsable de animales y reforzar vínculos afectivos.

Asimismo, se informó que empresa externa a la residencia se encuentra trabajando, desde octubre de 2019, en la creación de un Manual de Convivencia interna con participación de los niños, niña y adolescente de la Residencia. En definitiva, todos estos aspectos refieren a decisiones que afectan

directamente al niño, niña o adolescente, por lo que su participación en aquellos, escuchando y tomando debidamente en cuenta su opinión de acuerdo a la evolución de sus facultades, es una obligación primordial. **Se recomienda profundizar en este aspecto, contando con los verificadores e indicadores pertinentes para resguardar el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes de la Residencia; e incorporar instancias formales y conocidas para la participación de niños y niñas que no han entrado aún en la edad de la adolescencia.**

1.4. Casa N° 9 de educación.

Durante la visita se recorrió la Casa N° 9 de Educación, que cuenta con sala de apoyo pedagógico, sala de intervención para niños y niñas, sala de adolescentes, baño y enfermería. Se pudo observar que, en relación con la visita efectuada anteriormente, sus instalaciones y decoración había sido mejorada y adaptada a las necesidades e intereses de niños, niñas y adolescentes, lo que es valorable.

2. Recomendaciones a la “Residencia REM PER Aldeas SOS Madreselvas”:

2.1. Personal.

2.1.1. Capacitación.

Según fue informado a propósito de la visita, y como consta también en el Plan de trabajo de la Residencia que fue remitido a la Defensoría de la Niñez mediante correo electrónico, desde el mes de octubre de 2019 existe una amplia rotación en el equipo técnico y de educadoras de trato directo y, en el mes de diciembre de 2019, se realizaron una cantidad importante de desvinculaciones en la Residencia, por diversos motivos, de manera que se han estado incorporando permanentemente nuevas funcionarias a la Residencia.

Esto hace sumamente necesario y crucial **establecer un programa completo y continuo de capacitaciones**, orientado a entregar conocimientos y competencias técnicas en distintas materias, adaptados al contexto de la Residencia y enfocados en las funciones que en específico desarrolle cada funcionario/a. Este plan o programa permitiría reforzar sus competencias y contar con personal calificado, con conocimientos especializados y herramientas prácticas, que se traducirá en un impacto significativo en las posibilidades de desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado de la Residencia.

Como temáticas prioritarias, se solicita abordar la prevención de conductas abusivas de carácter sexual, dinámicas de violencia naturalizadas entre pares, prevención y abordaje de desajustes socioemocionales, entre otros. Por lo demás, las instancias de formación en temáticas de infancia y derechos humanos, deberían ser una exigencia transversal que se debiese incorporar como requisito de formación de las nuevas contrataciones de la Residencia, sobre todo aquellas que desarrollen funciones de trato directo con niños, niñas y adolescentes.

En efecto, las *Directrices sobre modalidades de cuidados alternativos de niños* (2010), de las Naciones Unidas, se han pronunciado en este sentido, destacando la importancia de la capacitación de quienes tienen el cuidado de niños, niñas y adolescentes *“sobre los derechos humanos de los niños sin cuidado parental y sobre la vulnerabilidad especial de los niños que se encuentran en situaciones particularmente difíciles, (...) y concienciar también a los cuidadores respecto de las cuestiones culturales, sociales, de género y religiosas”*¹. Además, pone sobre el Estado la obligación de *“proporcionar recursos suficientes y cauces apropiados para el reconocimiento de esos profesionales con objeto de favorecer la aplicación de estas disposiciones”*².

Por lo anterior, se solicita y recomienda a su Servicio, en calidad de administrador provisional de la Residencia, de manera urgente, diseñar y llevar a cabo un programa de formación continua con objetivos, metodología, etapas y plazos definidos, así como evaluaciones consistentes, que se orienten a que todo el personal de la Residencia cuente con una formación actualizada y permanente en ámbitos imprescindibles para atender e intervenir oportuna y pertinentemente a los niños, niñas y adolescentes que han sido gravemente vulnerados en sus derechos y que se encuentran en dicha Residencia.

Asimismo, se solicita y recomienda a su Servicio invertir, a la máxima brevedad, recursos humanos y financieros suficientes para el levantamiento de perfiles técnicos y sus exigencias, así como en la evaluación de las capacitaciones y procesos de formación continua de sus funcionarios/as, de manera de generar instancias formativas que tengan un impacto real y efectivo en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estas y otras residencias del país.

¹ Naciones Unidas (2010). *Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños*, párr. 114.

² Idem.

2.1.2. Vulneración de derechos del adolescente R.M.O. Situación laboral de director suplente.

En relación con la situación de vulneración de derechos que habría sufrido el adolescente R.M.O., el día 17 de enero de 2020, por hechos que involucran al entonces director subrogante del establecimiento, Sr. Luis Candia Albornoz y que fueron oportunamente denunciados por el administrador provisional e informados al Tribunal de Familia, de acuerdo con la respuesta de su Oficio N° 069/2019, de fecha 26 de febrero de 2020, **aún no existe claridad acerca del resultado del proceso de investigación llevada a cabo y de la situación laboral del involucrado**, quien todavía se encuentra suspendido en funciones. En relación con ello, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, **se solicita informar acerca de los avances del proceso y, en su caso, tomar una decisión definitiva al respecto que evite la revictimización del adolescente mencionado.**

2.2. Gestión del establecimiento.

2.2.1. Implementación y socialización de sistemas de registros en diversos ámbitos.

En la visita anteriormente ejecutada, **se recomendó la implementación de registros de denuncias, de agresiones y eventos que puedan implicar una vulneración de derechos y de visitas a niños, niñas y adolescentes de la Residencia**, los cuales al día de la visita de seguimiento **aún no se ha llevado a cabo**. Se subraya la importancia de lo anterior, para efectos de contar con información actualizada de las causas, permitiendo informar a las víctimas y sus familias sobre el proceso judicial, como forma de realizar el derecho de información y participación, así como el acceso a la justicia de las víctimas.

En este sentido, **se solicita y recomienda, de manera urgente, diseñar e implementar sistemas de registros de denuncias impetradas en favor de niños, niñas y adolescentes de la Residencia; de agresiones y eventos que puedan implicar una vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que residen en el establecimiento, y un registro de visitas que contemple un apartado específico sobre las realizadas por sus curadores ad litem y/o abogados/as.**

2.2.2. Socialización de protocolos.

En relación con la visita anterior, en la presente visita se constató la elaboración de protocolos fundamentales antes inexistentes, como los de intervención en crisis y administración de medicamentos. No obstante, **uno de los principales nudos críticos detectados en la Residencia es la falta de socialización de los protocolos en general**, teniendo en cuenta, sobre todo, la intensa rotación funcionaria que ha existido durante los últimos meses en ella, frente a lo cual aún no se han creado instancias de socialización adecuadas.

Al respecto, cabe destacar la trascendencia de la socialización de los protocolos, tanto entre los funcionarios/as de la Residencia como entre los niños, niñas y adolescentes, toda vez que aquellos constituyen los lineamientos que guiarán el actuar de los funcionarios de forma adecuada y oportuna, quienes se podrán conducir a través de estos procedimientos que fueron, a su vez, establecidos por su pertinencia técnica y su correspondencia con el modelo de intervención, lo cual permite, en definitiva, proteger y asegurar de manera efectiva los derechos de los niños, niñas y adolescencia de la Residencia y evitar su resocialización. Estos protocolos, para ser correctamente implementados, requieren de ser debidamente informados e incorporados, tanto en relación con su existencia como en su contenido y exigencias, ya que lo contrario los haría ineficaces en la práctica.

Por lo anterior, **se solicita y recomienda a su Servicio implementar, a la máxima brevedad, procesos de capacitación para los funcionarios/as de la Residencia sobre la aplicación de los diversos protocolos, garantizando, además, que dichos documentos se encuentren accesibles para el personal.** Así también, **se solicita que estos sean revisados periódicamente, tanto por el personal de la Residencia como por los niños, niñas y adolescentes que permanecen en ella.**

También, **se solicita y recomienda el establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los protocolos y, además, indicadores que permitan dar cuenta sobre su correcta socialización.**

2.3. Salud de los niños, niñas y adolescentes.

2.3.1. Aumentar horas de psiquiatra de la residencia.

La Residencia cuenta con los servicios de una psiquiatra, que asiste los días viernes durante la mañana por 4 horas y atiende a los 34 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en tratamiento farmacológico de salud mental en la Residencia. Considerando el alto número de población infanto-

adolescente en la Residencia, **resulta evidente que la cantidad de horas psiquiátricas no da abasto para una atención de calidad y oportuna** de todos los niños, niñas y adolescentes que la requieren.

Por ello, **se solicita y recomienda a su Servicio, en calidad de administrador provisional, aumentar las horas de intervención del/la profesional médico/a psiquiatra, con el propósito de asegurar una atención personalizada y especializada, según las necesidades en salud mental que presenta cada uno de los niños, niñas y adolescentes de la Residencia.**

2.3.2. Respaldo electrónico de la información médica.

En las entrevistas sostenidas en la visita, con personal de la Residencia, se informó acerca de una **posible eliminación de la información médica de los niños, niñas y adolescentes** por parte de una técnica en enfermería que prestaba servicios en la Residencia con anterioridad a la que se encuentra trabando actualmente, quien debió recabar y actualizar los antecedentes de salud. Más allá de las eventuales responsabilidades individuales, **resulta primordial, en general, el respaldo de la información sensible de los niños, niñas y adolescentes**, máxime si ella dice relación con aspectos ligados a su salud e integridad física y psíquica.

En relación con lo anterior, **se solicita y recomienda a su Servicio, en calidad de administrador provisional, establecer, con urgencia y a la brevedad, medios de respaldo de la información médica de los niños, niñas y adolescentes por medios digitales, a fin de otorgar seguridad y garantizar la idoneidad de la atención de salud brindada en la Residencia y, además, informar si se denunció la eliminación de registros de parte de la ex funcionaria de dicha institución, indicando el número de la causa y el estado procesal de ésta.**

2.4. Infraestructura.

2.4.1. Estado general de la Residencia.

Si bien en la visita se pudieron observar algunas mejoras en la Residencia, respecto de las visitas anteriores, destacando la Casa N° 9 arriba descrita, **siguen existiendo algunas áreas que requieren de renovación, mantención o reparación.** A modo de ejemplo, todavía falta renovar una casa, urge la renovación de mobiliario de la Residencia que se encuentra en mal estado, así como embellecer el patio, que se encuentra bastante descuidado. De **preocupación resultan algunos elementos de riesgo**, tales como una silla en el patio que se encontraba rota, clavos expuestos y de apariencia oxidada y algunos hoyos en el patio.

Por lo anterior, **se solicita y recomienda a su Servicio, en calidad de administrador provisional, el arreglo, restauración o en su caso renovación del mobiliario y de pintura general, así como de áreas que no se encuentran en buen estado en el establecimiento, procurando que los niños, niñas y adolescentes, así como el personal de la Residencia, habiten un lugar agradable y seguro.**

Por otro lado, **se tuvo noticia de que los niños, niñas y adolescentes tienen algunas necesidades de vestuario**, ya que tendrían solo dos mudas completas. Si bien Aldeas Infantiles SOS estaba gestionando más recursos para la adquisición de al menos mudas por niño, niña y/o adolescentes, **se solicita y recomienda a su Servicio, a la máxima brevedad, dotar del financiamiento necesario para la adquisición de prendas de vestir adicionales para cada niño, niña y adolescente, hasta alcanzar la cantidad mínima de cinco mudas para cada uno/a, lo cual le permite cumplir con sus necesidades de vestuario y abrigo.**

2.4.2. Falta de supervisión de cancha.

Como se pudo observar durante el recorrido de la Residencia y conversar con su personal, y como también consta en el Plan de trabajo remitido, existe una cancha ubicada en un gran patio común, en donde se relacionan niños, niñas y adolescentes de todas las edades, muchas veces de forma conflictiva, y que carece de una adecuada supervisión. En relación con ello, **se solicita y recomienda a su Servicio, a la brevedad, proveer de los fondos necesarios y en definitiva llevar a cabo la contratación de personal de apoyo para aquella labor, junto con otras medidas que sean necesarias como el incremento de luminarias, a fin de reforzar la supervisión en aquel espacio.**

2.5. Seguridad.

2.5.1. Falta de actualización de situación eléctrica.

Según se había podido observar en la primera visita realizada por la Defensoría de la Niñez a la Residencia en relación con la situación eléctrica del inmueble, desde el año 2018 se **encontraba pendiente la tramitación del certificado TE1 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible.** Si bien en

aquella oportunidad se reforzó la importancia de su regularización, lo cual fue además manifestado mediante el Oficio N° 181/2019, de fecha 6 de junio de 2019 dirigido a su Servicio, **esta situación se ha mantenido en el tiempo**. Aquella certificación permite confirmar que las dependencias cumplen con la normativa eléctrica vigente, y de esta manera, garantizar la seguridad de quienes las ocupan. **La falta de cumplimiento de dicho aspecto ha prolongado excesivamente la exposición al riesgo que significa para la vida e integridad física de los niños, niñas y adolescentes** residir, y para el personal de la Residencia trabajar, en un espacio que no garantice su seguridad.

Por lo anterior, se solicita y recomienda a su Servicio, con máxima urgencia y a la brevedad, tramitar directamente el certificado TE1 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible para la Residencia.

2.5.2. Muro perimetral y luminarias.

Durante la primera visita, y según se hizo presente en Oficio N° 181/2019, de fecha 6 de junio de 2019 dirigido a su Servicio, se constató la **necesidad de instalar un muro perimetral y luminarias**, con el objeto de disminuir riesgos como el ingreso de personas ajenas a la Residencia sin autorización, que los niños, niñas y adolescentes escalen las paredes y se expongan a riesgos, y en general, satisfacer las necesidades de seguridad de quienes residen y trabajan en el lugar. A la fecha de la presente visita, lo anterior **aún no se había implementado**, sin perjuicio de existir ciertas mejoras en el área, como la contratación de personal de seguridad externo que controla los ingresos y egresos de la Residencia.

Dada la importancia de este aspecto, se solicita y recomienda que, a la brevedad, se inviertan los recursos suficientes para la instalación del muro perimetral y luminarias en la Residencia.

La elaboración del presente Oficio tiene por objeto destacar las buenas prácticas y fortalezas de la institución, con el objetivo de reforzar acciones y medidas impartidas que se destacan en la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Y así también, retroalimentar y aportar con observaciones y recomendaciones, que permitan a la Residencia “REM PER Aldeas SOS Madreselvas” focalizar su intervención y recursos en los temas más urgentes de resolver, considerando que la oportuna y adecuada intervención en los ámbitos previamente indicados, tendrá un impacto favorable en la vida de los niños, niñas y adolescentes que allí residen.

El cumplimiento por parte de su Servicio de las recomendaciones efectuadas es de suma importancia, tomando en cuenta que, en virtud del artículo 16 del Decreto Ley N° 2.465, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, y considerando las graves anomalías de las que adolecía el establecimiento, se designó un administrador provisional por parte de su Servicio, quien se encuentra en funciones desde el mes de diciembre de 2019, **quien tiene el deber de realizar todas las acciones inmediatas que aseguren una adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento**.

Solicito que las recomendaciones indicadas en el texto de este Oficio sean acogidas e implementadas a la máxima brevedad, razón por la que se solicita a Ud. informar cuáles de ellas se ejecutarán y cuáles no y, respecto de las primeras, remitir un plan de cumplimiento de las mismas, **dentro de un plazo de 15 días contados desde la recepción del presente Oficio**, con el objeto de promover, restituir, garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en la Residencia “REM PER Aldeas SOS Madreselvas”.

La información requerida puede ser remitida vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl evitando la entrega presencial de correspondencia en razón de la crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

MJL/
Distribución:

- Destinataria
- Sr. Hernán Larrain Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Sr. Pablo Muñoz Vallejos, administrador provisional REM PER Aldea Madreselvas